Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de junio de 2018 -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de en la causa en la causa en s/recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en el expediente "Castillo" (Fallos: 332:494), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Acumúlese la queja al principal. Remítase al tribunal de origen con el fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Hágase saber y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTOÑ de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja deducido por transportante de la composição de la composi

Tribunal de origen: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires y Tribunal en lo Criminal n° 4 del Departamento Judicial de Quilmes.